

ría de Almadén de la Plata, con obligación de recoger y entregar en Santa Olalla (Huelva) y con la retribución de 590 pesetas anuales, y que se aumente a 600 pesetas anuales la retribución de 456,25 pesetas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Real de la Jara, el cual tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en Almadén de la Plata (13 kilómetros), en vez de efectuarlo como hoy en Santa Olalla (Huelva) (8 kilómetros).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1920.—P. *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en las provincias de Logroño y Burgos se suprima la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre de Haro a Tirgo, Cuzcurrita, Ochánduri, Herramélluri, Leiva, Tormantos (Logroño), Cerezo de Riotirón, Belorado y Pradoluengo (Burgos) (48 kilómetros), contratada mediante subasta pública en la cantidad de 4.800 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo en automóvil de Haro a Anguciana, Cihuri, Tirgo, Cuzcurrita, Ochánduri, Herramélluri, Leiva, Tormantos (Logroño), Cerezo de Riotirón, Belorado y Pradoluengo (Burgos) (25 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública licitación por el tipo máximo de 10.000 pesetas al año.

Se ha dispuesto asimismo que cuando funcione la expresada conducción del correo en automóvil, el Peatón conductor de la correspondencia de Haro a Anguciana y Treviana vaya de Haro a Treviana, continuando con su actual retribución de 912,50 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1920.—P. *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la Estafeta ambulante de Vitoria a Málzaga, con dos expediciones diarias de ida y vuelta a cargo, cada una de ellas, de un funcionario con la indemnización reglamentaria de cuatro pesetas en la primera expedición y 10 en la segunda, y que en su lugar se establezca una Oficina ambulante de Vitoria a Málzaga y San Sebastián, con dos expediciones redondas diarias, a cargo, cada una, de un empleado, al que se le acreditará la indemnización por viaje completo de 13,50 pesetas en la primera y 15 en la segunda. El total de funcionarios adscritos al servicio de que se trata será de seis, los cuales residirán en Vitoria dependiendo de esta Administración principal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1920.—P. *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
<i>1.ª Expedición.</i>		
Salida de Vitoria Norte...	3	8,50
Llegada a Mécocalde.....	3	11,04
Salida de Mécocalde.....	64	12,43
Llegada a Málzaga.....	64	13,00
Salida de Málzaga.....	5	13,17
Llegada a San Sebastián....	5	15,31
Detención: 14 h. 14 m.		
Salida de San Sebastián.....	2	5,45
Llegada a Málzaga.....	2	7,48
Salida de Málzaga.....	61	8,10
Llegada a Mécocalde.....	61	8,27
Salida de Mécocalde.....	2	8,30
Llegada a Vitoria-Norte....	2	10,34
<i>2.ª Expedición:</i>		
Salida de Vitoria-Norte.....	1	15,35
Llegada a Mécocalde.....	1	17,51

	Trenes.	Horas.
Salida de Mécocalde.....	66	17,57
Llegada a Málzaga.....	66	18,14
Salida de Málzaga.....	9	18,30
Llegada a San Sebastián....	9	20,45
Detención: 19 h. 45 m.		
Salida de San Sebastián.....	10	16,30
Llegada a Málzaga.....	10	18,29
Salida de Málzaga.....	65	18,45
Llegada a Mécocalde.....	65	19,04
Salida de Mécocalde.....	8	19,08
Llegada a Vitoria-Norte....	8	21,32

* *

*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien, con esta fecha, disponer que el horario por que se rija en lo sucesivo la Oficina ambulante de Santander a Bilbao en su segunda expedición, sea el que a continuación se expresa:

	Trenes.	Horas.
Salida de Santander.....	5	13,00
Llegada a Bilbao.....	5	16,09
Salida de Bilbao.....	6	13,10
Llegada a Santander.....	6	18,22

En su consecuencia, la indemnización individual reglamentaria de 14,50 pesetas que por viaje redondo se acredita al Oficial encargado de dicha expedición, será en lo sucesivo de 15 pesetas.

Se considerará el día 1.º de agosto como fecha de comienzo del servicio así establecido.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1920.—*El Jefe de la División*, M. MERUENDANO.

* *

*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien con esta fecha aumentar a 600 pesetas anuales la retribución de 300 que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Santander el Cartero de Vega de Pas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1920.—*El Jefe de la División*, M. MERUENDANO.